

## **FACTORIZACIÓN DE UN CLIENTE: FACTORING**

En principio, vamos a empezar definiendo lo que se entiende por el término “factoring”. Estamos ante un mecanismo de financiación de las empresas (financiación de circulante, de corto plazo), en virtud del cual, la empresa negocia previamente con una entidad o intermediario financiero, con la finalidad de anticipar el cobro de las facturas de sus clientes, conforme se vayan emitiendo.

Es muy similar al bien conocido formato del descuento de pagarés de nuestros clientes, pero con numerosas ventajas, entre las que destaca principalmente, la ausencia del papel como tal (pagaré, letra de cambio, etc...), y por lo tanto, la agilidad, rapidez y operatividad en su gestión.

Por tanto, vemos que es un esquema en el que participan tres actores o integrantes:

La empresa solicitante del factoring, considerada cedente. Es la empresa que emite la factura, a nombre de su cliente, la cual está interesada en anticipar, y no esperar a que llegue su vencimiento para cobrarla.

El cliente de dicha empresa, considerado deudor, es el que tiene que pagar el importe de la factura, llegado su vencimiento.

La empresa que concede el factoring, que es quién adelanta al cedente el dinero de la factura, que suele ser un banco o intermediario financiero. Se le suele llamar factor, o agente de factorización, y básicamente, es quien adelanta el dinero entre la fecha actual de cobro, y la fecha de vencimiento de la factura.

Hay un formato adicional, que se conoce como “crowdfactoring”, mediante el cual, las empresas pueden financiar el circulante de su actividad de manera recurrente. Las facturas son adquiridas por múltiples inversores particulares, u otras empresas, que obtienen una rentabilidad a cambio de prestar su dinero a la economía real.

Por lo tanto, en el crowdfactoring los inversores son un nuevo actor que intermedia en la operativa, y estos múltiples inversores pasan a ser el factor de la operación, en lugar de haber solamente una entidad bancaria o intermediario financiero.

# FACTORIZACIÓN DE UN CLIENTE: FACTORING

El factoring es, por tanto, un instrumento financiero utilizado por las empresas para su financiación a corto plazo. Dependiendo de la cobertura de riesgo, existen varias particularidades. En este sentido, el factoring, o anticipo de facturas, contempla dos opciones diferenciadas, de acuerdo al actor que asume el riesgo de impago de la operación:

- Factoring sin recurso.
- Factoring con recurso.

En el caso del factoring sin recurso, la empresa que cede las facturas ya no asume el riesgo de impago de las mismas por insolvencia del deudor, es decir si la empresa solicita un factoring sin recurso, no debe preocuparse por las posibles insolvencias del cliente final, ya que ese riesgo pasa a ser asumido por el factor (entidad bancaria o intermediario financiero).

La denominación “sin recurso”, viene a significar que el factor (la entidad financiera), no puede ejecutar la vía de regreso contra el cedente, en el caso de que el efecto (la factura anticipada, en este caso), resultase impagada. Solo puede ejecutar la vía de regreso contra el deudor principal, pero no contra el cedente de la factura.

Por lo tanto, la principal y esencial ventaja del factoring sin recurso es que la empresa cedente no tiene la responsabilidad de pago, en el caso de impago por insolvencia del deudor. El responsable del pago será el deudor de la misma, por tanto el factor no podrá acudir a la empresa cedente a solicitar el pago de la deuda. En estos casos, la empresa factor puede contar con un seguro para cubrir este riesgo. Queda anulada la vía de regreso, tal como hemos comentado anteriormente.

Adicionalmente, se dan otras ventajas específicas, tales como:

- Elimina la incertidumbre en la fecha de cobro.
- Permite anticipar el valor de las ventas desde que emite factura.
- Puede disponer de financiación de manera flexible.
- Sin cambiar la forma de pago de sus clientes, que simplemente pagan a la entidad financiera.
- En la modalidad sin recurso; además, cubre el riesgo de insolvencia, disminuye su partida de cuentas a cobrar y no le aparece la financiación en CIRBE al cliente.

Por regla general, en este tipo de factoring, la financiación no puede superar el 90% de cada factura, el 10% restante queda como reserva contractual, y se devuelve al cedente en el momento de realizar la liquidación total (pago final al vencimiento, por parte del cliente final).

# FACTORIZACIÓN DE UN CLIENTE: FACTORING

En el segundo caso, el factoring con recurso, se sigue la misma operativa que el factoring sin recurso. La principal diferencia radica en el caso de impago, por parte del cliente final.

El factoring con recurso es la modalidad en la cual el factor puede reclamar la deuda, tanto al cedente como al deudor, es decir, si se solicita el factoring con recurso, y el cliente impaga la factura, el factor puede reclamarte la deuda al deudor principal y a la empresa cedente.

Como vemos, en este caso frente al anterior, no se anula la vía de regreso contra la empresa cedente. Lo más habitual, en caso de impago, es que la entidad financiera ejecute la vía de regreso, no contra el deudor principal (el cliente que impaga), sino contra la empresa cedente de la factura (cliente de la entidad financiera), al resultar más cómodo, ágil y operativa la gestión de recuperación de los fondos impagados.

Esta operativa está principalmente recomendada cuando el cliente tiene una solvencia contrastada y no presenta impagos en ninguna de sus gestiones financieras. También puede ser adecuada para clientes del sector público cuyo impago es muy improbable.

Debido a la responsabilidad en el caso de impago del cliente, al solicitar el factoring con recurso se deben tomar unas medidas adicionales, en pro de nuestra seguridad financiera, tales como:

- Estudiar bien la solvencia y experiencia del cliente del cual se van a adelantar las facturas (cliente a factorizar).
- Comprobar que la gestión de pagos se realiza de manera transparente.

Como hemos visto, la diferencia más importante entre las dos modalidades de factoring es quién asume la responsabilidad por insolvencia del deudor, siendo la empresa cedente en el caso del factoring con recurso, y el factor (entidad financiera), en el caso del factoring sin recurso.